

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

TA 1	_				
	11	m	$\alpha \mathbf{r}$	^	
1.7				.,	_

Referencia: EX-2023-14876297-GDEBA-SSDMDCGP Convenios con municipios varios "Escenarios

Deportivos Accesibles para Personas con Discapacidad"

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por el Decreto N° 510/2021, la RESO-2022-1599-GDEBA-MDCGP y el EX-2023-14876297-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los Convenios suscriptos en el marco del Programa "Escenarios Deportivos Accesibles para Personas con Discapacidad", entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y los Municipios de Carlos Tejedor, Chascomús, Dolores, Junín y Tapalqué, de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, se asigna, entre las misiones correspondientes a este Ministerio, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que en tal sentido, el Decreto N° 510/2021 dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, la de orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, como así también estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito provincial, y fomentar programas recreativos y de utilización positiva del tiempo libre;

Que por RESO-2022-1599-GDEBA-MDCGP, de fecha 20 de Julio de 2022, se aprobó la creación del Programa "Escenarios Deportivos Accesibles para Personas con Discapacidad", en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, (IF-2022-22975348-GDEBA-SSDMDCGP), cuya finalidad principal es la puesta en valor de los escenarios deportivos, a través de la creación y/o reacondicionamiento de

espacios de infraestructura deportiva locales y adquisición de materiales deportivos e insumos para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico y la práctica deportiva, en el marco de los Juegos Bonaerenses;

Que los Juegos Bonaerenses son la competencia más grande e importante de la Provincia de Buenos Aires, constituye verdaderos focos de atracción positivos para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos/as mayores (tienen un alcance de 350.000 participantes en los 135 municipios del territorio bonaerense y desarrollan 116 disciplinas deportivas y culturales);

Que en ese marco, el Programa "Escenarios Deportivos Accesibles para Personas con Discapacidad" tiene como objeto general la creación y/o reacondicionamiento de espacios de infraestructura deportiva locales y adquisición de materiales deportivos e insumos para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico y la práctica deportiva;

Que en tal sentido, por la presente se gestiona la aprobación de los Convenios oportunamente suscriptos en el marco del Programa "Escenarios Deportivos Accesibles para Personas con Discapacidad", entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y los Municipios de Carlos Tejedor, Chascomús, Dolores, Junín y Tapalqué de la provincia de Buenos Aires;

Que por la Cláusula Segunda de los referidos Convenios, se establece la suma que el Ministerio le otorga a los Municipios en cuestión como aporte no reintegrable y, por la Cláusula Cuarta, se establece que los Municipios deberán proceder a utilizar los fondos para el reacondicionamiento de escenarios deportivos locales y/o adquisición de equipamiento y materiales deportivos en el marco de la accesibilidad para personas con discapacidad;

Que asimismo, se indica que el aporte económico que se otorgará a cada uno de los municipios será proporcional a la cantidad de habitantes y que dicha suma no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por el Decreto 50/2022, y modificatorios o en el que en el futuro los reemplace;

Que a su vez, por la cláusula sexta se establece la rendición de cuentas por parte de los Municipios, los cuales deberán presentar la planilla de rendición de gastos con carácter de declaración jurada, aprobada como Anexo I (IF-2022-22975348-GDEBA-SSDMDCGP) por RESO-2022-1599-GDEBA-MDCGP;

Que en números de orden 19 y 21 han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gasto, Ejercicio 2023;

Que en número de orden 32 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 34 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia en número de 36, y tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 40;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por el Decreto N°

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en el marco del Programa "Escenarios Deportivos Accesibles para Personas con Discapacidad", los Convenios oportunamente suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y los Municipios de Carlos Tejedor, Chascomús, Dolores, Junín y Tapalqué, de la provincia de Buenos Aires, los que como Anexo I (CONVE-2023-14854481-GDEBA-SSDMDCGP), II (CONVE-2023-14854835-GDEBA-SSDMDCGP), III (CONVE-2023-14854974-GDEBA-SSDMDCGP), IV (CONVE-2023-14855099-GDEBA-SSDMDCGP), V (CONVE-2023-14855292-GDEBA-SSDMDCGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de los Municipios referidos o a quien legalmente los representen.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 17 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 902 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2023, Ley Nº 15.393, por un total de pesos tres millones cincuenta mil (\$3.050.000,00).

ARTÍCULO 4º. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de los Convenios que por este acto se aprueban, y de acuerdo a la planilla de rendición de gastos con carácter de declaración jurada, aprobada como Anexo I (IF-2022-22975348-GDEBA-SSDMDCGP) por RESO-2022-1599-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archivar.